

Municipalidad Provincial Loreto - Nauta

Municipalidad Provincial de Loreto -Nauta Comité de Selección

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Informe Nº 001-2025-CS-MPL-N

Α

: Abog. DANIEL ABRAHAN ARRIOLA APUELA

Gerente Municipal – MPL-N

DE

: Ing. DANIEL ALFREDO OREN ALVAN ENCISO

Presidente del Comité

Asunto

: DECLARATORIA DE DESIERTO

Referencia

CP-ABR-2-2025-CS-MPL-N-1 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES NO PAVIMENTADO SANTA ROSA (KM 2+500) - SANTA CRUZ - PUERTO PRADO - AMAZONAS - SAN FRANCISCO - PAYOROTE (14+735), C/R: N° LO-534, UBICADO EN EL DISTRITO DE

NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO".

Fecha

: Nauta, 26 de junio del 2025

Me dirijo a usted en atención al procedimiento de selección de la referencia, relativos a la declaratoria de desierto al procedimiento de selección bajo los alcances de la Ley Nº 30269 "Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF y sus modificatorias.

1. Objetivo

Sustentar y evaluar las causas que no permitieron otorgar la buena pro del procedimiento de selección del Concurso Público Abreviado N° 002-2025-CS-MPL-N.

2. ANTECEDENTES.

- 2.1 Con fecha 30 de mayo de 2025, la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta realizo la presente convocatoria del Procedimiento de Selección Concurso Público Abreviado N° 002-2025-CS-MPL-N. para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES NO PAVIMENTADO SANTA ROSA (KM 2+500) SANTA CRUZ PUERTO PRADO AMAZONAS SAN FRANCISCO PAYOROTE (14+735), C/R: N° LO-534, UBICADO EN EL DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO".
- 2.2 Del 02 de junio al 09 de junio del 2025, se dio inicio a la etapa de Registro de participantes, conformidad con el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 2.3 Del 02 de junio al 04 de junio del 2025, se dio inicio y fin a las etapas de Formulación de consultas y observaciones (Electrónica) conforme al literal a) del Artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.
- 2.4 El 05 de junio de 2025, se realizó la Absolución de consultas, observaciones e integración de bases conforme al numeral 66.1 del Artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.
- 2.5 Del 10 de junio al 23 de junio del 2025 se desarrolló la Presentación de ofertas (Electrónica) conforme al numeral 68.1 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública

ANÁLISIS

2.1 En primer lugar, debe tenerse en cuenta que el presente procedimiento de selección se llevó a cabo estando vigente, la Ley General de Contratación Pública Aprobado Mediante Ley Nº 30269, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF y sus modificatorias, respectivamente, por lo que tales disposiciones legales resultan aplicables para la declaratoria de desierto.





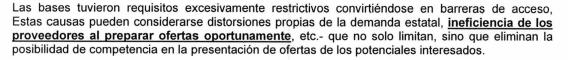




Municipalidad Provincial Loreto - Nauta

Municipalidad Provincial de Loreto -Nauta Comité de Selección

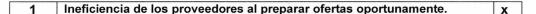
- 2.2 Se observa, la presencia de dos (02) participantes registrados. Es decir, que hubo la intención de participar en el procedimiento de selección, sin embargo, de la revisión al sistema electrónico de contrataciones del estado se observa que no se presentó ofertas conforme al reporte emitido por el Sistema de Contrataciones del Estado (seace), por lo que el comité dentro de sus facultades decidió declarar desierto el procedimiento de selección; y conforme Artículo 84°. Declaración de desierto en su numeral 84.1. Un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida o cuando no se perfeccione el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 91
- 2.3 En tal sentido el comité de selección al constatar que no existe oferta valida en el presente procedimiento de selección conforme manda la normativa y en aplicación del artículo 84° de su Reglamento, DECLARO DESIERTO total el presente Procedimiento de Selección quienes a su vez notificaron en su oportunidad mediante acta de declaratoria de desierto a través del seace de la Pladicop el resultado del procedimiento.
- 2.4 conforme al análisis este pudiera deberse a distintas causas; entre ellas:



- 2.5 En ese sentido, debe indicarse que el tercer párrafo del artículo 84° del Reglamento de la Ley General de Contracción Publica, aprobado mediante D.S Nº 009-2025-EF, Posteriormente a la publicación de la declaratoria de desierto y previo a la siguiente convocatoria, se realiza lo siguiente:
 - a) Los evaluadores remiten a la DEC y al funcionario o servidor que aprobó el expediente de contratación un informe en el que identifiquen las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección, que es registrado en la Pladicop.
 - b) En caso se determine que la causa del desierto se encuentra relacionada con el requerimiento, la DEC informa de ello al área usuaria para que modifique el requerimiento o realiza las modificaciones correspondientes y los remite al área usuaria para su no objeción.
 - c) En caso no se haya presentado ninguna oferta, este informe es realizado por la DEC y remitido al funcionario o servidor que tiene facultades para aprobar los expedientes de contratación en la entidad contratante, debiendo proponer las modificaciones a la estrategia de contratación o al requerimiento según corresponda.
- 2.6 En ese contexto el Comité de Selección por "UNANIMIDAD" declaro DESIERTO en el presente procedimiento de selección del Concurso Público Abreviado N° 002-2025-CS-MPL-N. para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES NO PAVIMENTADO SANTA ROSA (KM 2+500) SANTA CRUZ PUERTO PRADO AMAZONAS SAN FRANCISCO PAYOROTE (14+735), C/R: N° LO-534, UBICADO EN EL DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO", en aplicación del Art. 84° del reglamento de la Ley N° 30269.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 Después de analizar y describir las diversas situaciones que se podrían presentar para que un procedimiento sea declarado desierto y sus posibles causas; se puede concluir que esta es de índole y en distintos momentos del procedimiento de selección.
- 4.2 Razón a ello la Causa probable del Desierto en el procedimiento de selección.











Municipalidad Provincial Loreto - Nauta

Municipalidad Provincial de Loreto -Nauta Comité de Selección

4. RECOMENDACIONES

4.1 Teniendo en consideración que en el presente caso la declaratoria de desierto fue debido a la falta de postores se solicita la Autorización para la realización de la nueva convocatoria del procedimiento de selección debiéndose adoptar las medidas correctivas necesarias para el cumplimiento y objetivos de la entidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresar las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

DANIEL ALFREDO OREN ALVAN ENCISO

Presidente Titular

ARMANDO PINEDO SABOYA

1er Miembro Titular

MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ RENGIFO

2do Miembro Titular